



**INFORME TÉCNICO-PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA
LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN COMPETITIVA POR SITUACIÓN DE
URGENCIA DEL SERVICIO DE ALQUILER DE
CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE
DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO SANTO
DOMINGO NORTE**

12 de junio de 2026

INDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETO DEL INFORME**
- 3. MARCO NORMATIVO**
- 4. SITUACIÓN OPERATIVA QUE DA ORIGEN A LA URGENCIA**
- 5. INCUMPLIMIENTO OPERATIVO DE SUCESAT Y AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO**
- 6. RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DE REGIDORES Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SITUACIÓN DE URGENCIA**
- 7. EVIDENCIAS DE LA AFECTACIÓN OPERATIVA Y TERRITORIAL**
- 8. RIESGO SANITARIO Y AMBIENTAL**
- 9. CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE URGENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 78, NUMERAL 3, DE LA LEY NÚM. 47-25**
- 10. OBJETO, ALCANCE, DURACIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN RECOMENDADA**
- 11. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN PERICIAL**

I. INTRODUCCIÓN

La gestión integral de los residuos sólidos constituye una de las competencias esenciales de los gobiernos locales y uno de los servicios públicos de mayor impacto sobre la salud pública, la protección ambiental y la calidad de vida de la población.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas a esta Dirección de Aseo Urbano, se ha realizado un levantamiento técnico y operativo de las condiciones actuales del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos en el municipio Santo Domingo Norte, a los fines de evaluar el impacto derivado de la reducción abrupta de la capacidad operativa disponible para la prestación de dicho servicio y determinar las medidas necesarias para garantizar su continuidad.

Como resultado de las inspecciones realizadas, los reportes operativos recibidos, las evidencias documentales recopiladas y las verificaciones efectuadas por el personal técnico de esta Dirección, se ha constatado una afectación significativa de la capacidad de recolección y transporte de residuos sólidos, situación que compromete la continuidad de un servicio público esencial y genera riesgos reales e inmediatos para la salud pública, el medio ambiente y la salubridad del municipio.

En virtud de lo anterior, se emite el presente Informe Técnico-Pericial, con el propósito de documentar las circunstancias que dan origen a la situación de urgencia actualmente existente y sustentar técnicamente la utilización del procedimiento de selección competitiva por situación de urgencia previsto en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

II. OBJETO DEL INFORME

El presente Informe Técnico-Pericial tiene por objeto evaluar, documentar y sustentar técnica, operativa y jurídicamente las circunstancias que han generado una afectación crítica en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos en el municipio Santo Domingo Norte, así como determinar las medidas necesarias para garantizar la continuidad inmediata de dicho servicio público esencial.

De manera específica, el presente informe tiene como finalidad identificar las causas que han provocado la disminución de la capacidad operativa disponible para la prestación del servicio, analizar las consecuencias derivadas de dicha situación sobre la salubridad pública, el medio ambiente y el bienestar colectivo, evaluar los riesgos sanitarios y ambientales asociados a la acumulación de residuos sólidos y verificar la configuración de los presupuestos legales que permiten la utilización del procedimiento de selección competitiva por situación de urgencia previsto en el artículo 78, numeral 3, de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

Asimismo, el presente informe procura establecer la necesidad, alcance, proporcionalidad y duración de la contratación recomendada, justificando la adopción de medidas excepcionales y temporales orientadas a restablecer la capacidad operativa requerida para garantizar la continuidad del servicio mientras el Ayuntamiento de Santo Domingo Norte desarrolla y concluye el correspondiente procedimiento de Licitación Pública Nacional destinado a proveer una solución definitiva, sostenible y de largo plazo para la prestación del servicio.

En consecuencia, este informe constituye el documento técnico-pericial que sustenta la procedencia de la contratación mediante procedimiento de selección competitiva por situación de urgencia, de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 52-26.

III. MARCO NORMATIVO

La Constitución de la República Dominicana reconoce la salud como un derecho fundamental y establece el deber de los poderes públicos de proteger la salud colectiva, preservar el medio ambiente y garantizar el bienestar general de la población.

La Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece en su artículo 19 que corresponde a los ayuntamientos la prestación de los servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, así como las demás actividades vinculadas a la preservación de la higiene y la salubridad de las comunidades.

Por su parte, el artículo 78, numeral 3, de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas dispone expresamente que:

“Existe urgencia cuando la continuidad del servicio prestado por la entidad contratante exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el futuro inmediato, o cuando se trate de situaciones imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, vinculadas a la naturaleza de la entidad contratante, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos ordinarios de contratación establecidos en la ley en tiempo oportuno, por lo que se posibilita contratar bajo un régimen excepcional los bienes, servicios u obras necesarios para resolver dichas situaciones”.

Asimismo, la referida disposición establece que no constituirán fundamentos válidos para alegar razones de urgencia la dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes, la primera declaratoria de desierto de un procedimiento o la falta de inicio oportuno de una nueva contratación antes de la finalización de un contrato de prestación sucesiva.

De igual manera, el artículo 160 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, contenido en el Decreto núm. 52-26, establece que el procedimiento de selección competitiva por situación de urgencia deberá iniciarse mediante resolución motivada de la máxima autoridad administrativa sustentada en un informe pericial que justifique el uso de la excepción.

IV. SITUACIÓN OPERATIVA QUE DA ORIGEN A LA URGENCIA

Como resultado de las labores de supervisión y seguimiento realizadas por la Dirección de Aseo Urbano, se ha verificado un deterioro abrupto y sin precedentes de la capacidad operativa de la empresa SUCESAT, manifestado en el retiro simultáneo de unidades compactadoras y volteos sin reemplazo inmediato, provocando la imposibilidad material de ejecutar rutas programadas y garantizar la continuidad del servicio en diversos sectores del municipio.

Esta situación ha generado la afectación de sectores completos, incumplimientos en las frecuencias de recolección previamente establecidas y acumulaciones críticas de residuos sólidos en distintos puntos del territorio municipal.

Las evaluaciones realizadas también han permitido determinar que la flotilla propia del Ayuntamiento no posee actualmente la capacidad operativa suficiente para asumir de manera inmediata la totalidad de las rutas afectadas, debido a limitaciones materiales, operativas y logísticas.

En consecuencia, la situación descrita ha generado una afectación directa a la continuidad de un servicio público esencial cuya interrupción produce impactos inmediatos sobre la salud pública y la salubridad urbana.

V. INCUMPLIMIENTO OPERATIVO DE SUCESAT Y AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Como resultado de las labores de supervisión, monitoreo y seguimiento realizadas por la Dirección de Aseo Urbano, se ha podido verificar un deterioro progresivo y posteriormente abrupto de la capacidad operativa de la empresa SUCESAT para cumplir las obligaciones asociadas a la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos en el municipio Santo Domingo Norte.

Este deterioro se ha manifestado de manera concreta, objetiva y plenamente verificable en la retirada simultánea de unidades compactadoras y volteos sin reemplazo inmediato, la inejecución total de rutas en sectores completos del municipio, la acumulación crítica de residuos sólidos en zonas densamente pobladas y la ausencia de respuesta efectiva de la contratista frente a los requerimientos formales más recientes realizados por el Ayuntamiento.

A la fecha, la empresa SUCESAT se encuentra materialmente incapacitada para cubrir los polígonos asignados con el mínimo de equipos requeridos para garantizar la continuidad y eficiencia del servicio, situación que ha generado una disminución crítica de la capacidad operativa disponible y una afectación directa a la prestación regular del servicio público de recolección y transporte de residuos sólidos.

Las verificaciones realizadas evidencian que las condiciones operativas actualmente existentes impiden a la contratista cumplir adecuadamente con las frecuencias, rutas y

niveles de servicio requeridos para garantizar una gestión eficiente de los residuos sólidos municipales, produciendo interrupciones parciales y totales en diversos sectores del territorio municipal.

La magnitud de dichas afectaciones ha provocado una acumulación progresiva de residuos sólidos en múltiples comunidades, generando un impacto directo sobre la salubridad urbana y comprometiendo la capacidad institucional del Ayuntamiento para garantizar la continuidad de un servicio público esencial.

La situación descrita constituye el hecho generador que da origen a la presente situación de urgencia, en razón de que la disminución crítica de la capacidad operativa de la contratista, combinada con la insuficiencia de la flotilla municipal para asumir de forma inmediata la totalidad de las rutas afectadas, ha creado una necesidad actual, inmediata y debidamente comprobada que exige la adopción de medidas extraordinarias para evitar la interrupción del servicio y proteger adecuadamente la salud colectiva de la población.

VI. RESOLUCIÓN DEL CONCEJO DE REGIDORES

La situación operativa descrita en el presente informe fue conocida, evaluada y reconocida formalmente por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte mediante la Resolución núm. 10-2026, de fecha veintiséis (26) de marzo de 2026, adoptada en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

En dicha resolución, el Concejo de Regidores reconoció expresamente que los servicios de limpieza, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos constituyen competencias propias del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley núm. 176-07, destacando la responsabilidad institucional de garantizar la continuidad y eficiencia de dichos servicios en beneficio de la población.

Asimismo, el órgano normativo municipal tomó en consideración las disposiciones de la Ley núm. 225-20 sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, reconociendo la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para asegurar la adecuada gestión de los residuos sólidos y la continuidad de los servicios asociados a dicha competencia municipal.

De manera particular, resulta relevante destacar que el propio Concejo de Regidores estableció expresamente que las circunstancias que afectan la prestación del servicio representan un riesgo inminente para la seguridad, la salud y el bienestar de los ciudadanos, reconocimiento institucional que evidencia la gravedad de la situación y la necesidad de una intervención inmediata por parte de la administración municipal.

Igualmente, la resolución reconoce que constituye un deber del Ayuntamiento adoptar medidas urgentes para mitigar los daños identificados y restablecer la normalidad en el menor tiempo posible, constatando que la problemática existente trasciende una simple

dificultad operativa y posee implicaciones directas sobre la salud pública, la seguridad sanitaria y las condiciones de vida de la población.

Como resultado de dicha evaluación institucional, el Concejo de Regidores declaró formalmente el Estado de Urgencia en el municipio Santo Domingo Norte y autorizó a la administración municipal a proceder con la contratación de equipos alquilados destinados a garantizar la recogida de residuos sólidos y restablecer la capacidad operativa necesaria para la continuidad del servicio.

La decisión adoptada por el Concejo de Regidores constituye un reconocimiento institucional de que la situación existente excede las condiciones ordinarias de operación y requiere la adopción de medidas extraordinarias para proteger el interés público, preservar la salud colectiva y garantizar la continuidad de un servicio público esencial para la población.

En consecuencia, la Resolución núm. 10-2026 constituye un respaldo institucional a los hallazgos contenidos en el presente informe técnico-pericial y una evidencia adicional de la necesidad de adoptar medidas inmediatas destinadas a garantizar la continuidad del servicio público de recolección y transporte de residuos sólidos, prevenir el agravamiento de los riesgos sanitarios identificados y proteger adecuadamente la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes del municipio Santo Domingo Norte.

VI. EVIDENCIAS DE LA AFECTACIÓN OPERATIVA Y TERRITORIAL







[ciudadanas recibidas]

VII. RIESGO SANITARIO Y AMBIENTAL

La acumulación de residuos sólidos, la proliferación de vectores de enfermedades y la afectación de la salubridad del entorno urbano constituyen una amenaza real para la salud pública y para la calidad de vida de la población del municipio Santo Domingo Norte.

La permanencia prolongada de residuos sólidos en espacios públicos favorece la proliferación de mosquitos, roedores y cucarachas, incrementando significativamente los riesgos asociados al dengue, leptospirosis, zika, chikungunya, enfermedades gastrointestinales y otras afecciones relacionadas con condiciones ambientales insalubres.

La interrupción o insuficiencia del servicio de recolección de residuos sólidos genera además contaminación ambiental, afectación de espacios públicos, deterioro de las condiciones de convivencia ciudadana y riesgos ciertos para la salud colectiva.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reconocido reiteradamente que la gestión inadecuada de residuos sólidos constituye uno de los principales factores de riesgo para la salud pública en entornos urbanos densamente poblados, debido a su incidencia directa en la proliferación de vectores de enfermedades, contaminación de fuentes de agua, deterioro de las condiciones ambientales y afectación de la calidad de vida de la población.

En el caso particular del municipio Santo Domingo Norte, la acumulación de residuos sólidos derivada de las afectaciones operativas verificadas representa una amenaza concreta para la salud colectiva, especialmente en comunidades de alta densidad poblacional donde la exposición prolongada a residuos sólidos sin recolección adecuada puede generar condiciones favorables para la propagación de enfermedades transmisibles, la contaminación ambiental y el deterioro progresivo de las condiciones sanitarias de los sectores afectados.

La situación adquiere una gravedad especial debido a que la generación de residuos sólidos continúa produciéndose diariamente, mientras la capacidad de respuesta operativa se encuentra limitada, provocando un crecimiento acumulativo del riesgo sanitario. En consecuencia, la falta de intervención inmediata no solo compromete la continuidad de un servicio público esencial, sino que aumenta significativamente la probabilidad de una crisis sanitaria con impacto directo sobre la salud y el bienestar de la población.

VIII. CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE URGENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 78, NUMERAL 3, DE LA LEY NÚM. 47-25

Del análisis conjunto de las inspecciones realizadas, los informes operativos emitidos por la Dirección de Aseo Urbano, los levantamientos efectuados en los sectores afectados, las

evidencias fotográficas incorporadas al expediente, las comunicaciones institucionales emitidas, las afectaciones verificadas en la prestación del servicio y las limitaciones operativas actualmente existentes, esta Dirección concluye que la situación objeto del presente informe reúne de manera concurrente todos los elementos exigidos por el artículo 78, numeral 3, de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas para la configuración de una situación de urgencia.

En primer lugar, la necesidad identificada se encuentra directamente vinculada a la continuidad de un servicio público esencial cuya prestación corresponde legalmente al Ayuntamiento de Santo Domingo Norte, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 19 de la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. La recolección y transporte de residuos sólidos constituye una actividad permanente e ininterrumpida que incide directamente sobre la salud pública, la protección ambiental y las condiciones mínimas de salubridad requeridas para la población.

En segundo lugar, la situación requiere atención inmediata debido a que la generación de residuos sólidos ocurre diariamente y no admite interrupción, suspensión ni diferimiento. La disminución de la capacidad operativa actualmente disponible ha provocado afectaciones directas en la ejecución de rutas, cobertura de sectores y frecuencias de recolección, produciendo acumulaciones progresivas de residuos sólidos cuya magnitud aumenta con el transcurso del tiempo.

En tercer lugar, la situación presenta un carácter concreto, objetivo y debidamente comprobado. Las afectaciones operativas identificadas han sido verificadas mediante inspecciones de campo, informes técnicos, reportes operativos, levantamientos territoriales, registros fotográficos y demás evidencias incorporadas al expediente administrativo, las cuales demuestran de manera fehaciente la afectación existente y el impacto que esta genera sobre la prestación del servicio.

De igual forma, se ha comprobado la existencia de una reducción crítica de la capacidad operativa necesaria para garantizar la continuidad eficiente del servicio, situación que ha provocado la inejecución de rutas, la afectación de sectores completos, la acumulación de residuos sólidos y una disminución significativa de la capacidad de respuesta institucional frente a las necesidades ordinarias del municipio.

Asimismo, esta Dirección ha podido constatar que la flotilla propia del Ayuntamiento no dispone actualmente de la capacidad operativa suficiente para asumir de manera inmediata la totalidad de las rutas afectadas, debido a limitaciones materiales, operativas y logísticas que impiden restablecer oportunamente los niveles de servicio requeridos.

Finalmente, se concluye que la utilización de los procedimientos ordinarios de contratación no permitiría satisfacer oportunamente la necesidad identificada. Los plazos legales inherentes a dichos procedimientos resultan incompatibles con la inmediatez de la situación existente y con la necesidad urgente de restablecer la capacidad operativa requerida para garantizar la continuidad del servicio público afectado.

La espera de los plazos correspondientes a un procedimiento ordinario provocaría un incremento progresivo de la acumulación de residuos sólidos, ampliaría las zonas impactadas, aumentaría la exposición de la población a condiciones insalubres y agravaría significativamente los riesgos sanitarios y ambientales identificados en el presente informe.

Por consiguiente, esta Dirección concluye que la situación actualmente existente constituye una situación de urgencia en los términos previstos por el artículo 78, numeral 3, de la Ley núm. 47-25, al verificarse una situación inmediata, concreta y debidamente probada que afecta la continuidad de un servicio público esencial y respecto de la cual no resulta posible la aplicación oportuna de los procedimientos ordinarios de contratación sin comprometer gravemente la salud pública, el interés colectivo y la capacidad institucional del Ayuntamiento para garantizar condiciones mínimas de salubridad en el municipio Santo Domingo Norte.

IX. OBJETO, ALCANCE, DURACIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN RECOMENDADA SOLO POR 3 MESES.

Desde el punto de vista técnico, el objeto de la contratación consiste en el alquiler de camiones compactadores, camiones tipo volteo y demás equipos especializados necesarios para la recolección y transporte de residuos sólidos en el municipio Santo Domingo Norte. Dichos equipos constituyen el principal recurso operativo para la ejecución de las rutas de recolección, la movilización de residuos sólidos y la prestación continua del servicio, por lo que su disponibilidad resulta indispensable para restablecer la capacidad operativa actualmente afectada y garantizar la continuidad de un servicio público esencial).

La contratación propuesta se limita exclusivamente a la provisión temporal de los equipos necesarios para sustituir la capacidad operativa actualmente ausente y atender las rutas impactadas por la situación descrita en el presente informe, sin que ello implique la ampliación de las capacidades ordinarias del Ayuntamiento o la incorporación de nuevos servicios distintos a los que forman parte de sus competencias legales. Por las razones técnicas, operativas, sanitarias y jurídicas expuestas en el presente informe, esta Dirección considera indispensable la contratación inmediata del servicio de alquiler de camiones para la recolección y transporte de residuos sólidos en el municipio Santo Domingo Norte, como medida excepcional destinada a restablecer la capacidad operativa requerida para garantizar la continuidad de un servicio público esencial.

La medida recomendada constituye la alternativa técnica, operativa y jurídicamente más idónea para restablecer de manera inmediata la capacidad operativa requerida, garantizar la continuidad del servicio público esencial afectado, evitar el agravamiento de los riesgos sanitarios y ambientales identificados, prevenir la materialización de una crisis sanitaria y salvaguardar la salud colectiva, la seguridad sanitaria y el bienestar general de los habitantes del municipio Santo Domingo Norte.

En tal sentido, se recomienda que la contratación tenga una duración de tres (3) meses, plazo que se considera estrictamente necesario, razonable y proporcional

para garantizar la continuidad inmediata del servicio mientras el Ayuntamiento de Santo Domingo Norte desarrolla, estructura y agota el correspondiente procedimiento de Licitación Pública Nacional destinado a proveer una solución definitiva, sostenible y de largo plazo para la prestación del servicio.

La determinación de dicho plazo encuentra fundamento expreso en el párrafo del artículo 160 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, contenido en el Decreto núm. 52-26, el cual establece que la ejecución de los contratos derivados de situaciones de urgencia debe limitarse estrictamente a la solución inmediata de la necesidad que justifica la excepción y que, en los casos de prestación de servicios, su duración no podrá exceder de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del contrato. En consecuencia, el plazo recomendado en el presente informe se encuentra directamente alineado con los límites establecidos por la normativa vigente y responde a la necesidad de adoptar una medida temporal, excepcional y proporcional que permita restablecer la continuidad del servicio público afectado mientras la institución desarrolla y concluye el correspondiente procedimiento de Licitación Pública Nacional destinado a proveer una solución definitiva a la necesidad identificada.

La duración propuesta responde al carácter excepcional, temporal y transitorio de la presente medida, en estricto apego a los principios que rigen los procedimientos de urgencia, los cuales tienen por finalidad atender necesidades inmediatas e impostergables sin sustituir los mecanismos ordinarios de contratación previstos por la legislación vigente. En consecuencia, la contratación recomendada se limita exclusivamente al período indispensable para asegurar la continuidad del servicio y evitar la profundización de las condiciones que dieron origen a la presente situación de urgencia.

Asimismo, se hace constar que el Ayuntamiento de Santo Domingo Norte ha iniciado las actuaciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para la estructuración del procedimiento de Licitación Pública Nacional que permitirá contratar de manera definitiva la prestación del servicio bajo condiciones de competencia, transparencia, eficiencia y sostenibilidad. En ese sentido, la presente contratación no constituye una solución permanente ni pretende sustituir el procedimiento ordinario correspondiente, sino servir como una medida transitoria y excepcional destinada a garantizar la continuidad inmediata del servicio mientras se concluye el proceso licitatorio.

Esta intervención resulta indispensable debido a que la situación actualmente existente requiere una respuesta inmediata para evitar el deterioro progresivo de las condiciones de salubridad del municipio. La acumulación de residuos sólidos, la afectación de rutas de recolección, la insuficiencia de capacidad operativa disponible y la imposibilidad material de restablecer el servicio mediante recursos propios constituyen circunstancias que no admiten demora, toda vez que sus efectos se agravan diariamente y generan riesgos crecientes para la salud pública, el medio ambiente y la seguridad sanitaria de la población.

La no adopción inmediata de las medidas aquí recomendadas provocaría una expansión progresiva de las afectaciones actualmente verificadas, incrementaría la acumulación de residuos sólidos en los sectores impactados, aumentaría significativamente los riesgos

para la salud pública y colocaría al Ayuntamiento de Santo Domingo Norte en una situación de incapacidad material para garantizar condiciones mínimas de salubridad a la población.

De mantenerse la situación actual sin una intervención urgente y efectiva, podría producirse el colapso operativo del sistema de recolección y transporte de residuos sólidos en los sectores afectados, comprometiendo gravemente la capacidad institucional de respuesta frente a los riesgos identificados y generando consecuencias de gran impacto para la salud colectiva, especialmente en las comunidades más vulnerables del municipio.

La contratación recomendada deberá comprender exclusivamente la cantidad de equipos, capacidad operativa, rutas y frecuencias de recolección estrictamente necesarias para restablecer la continuidad inmediata del servicio en los sectores afectados, manteniendo una relación de proporcionalidad entre el alcance de la contratación y la necesidad excepcional que se procura atender.

En consecuencia, el alcance económico del procedimiento deberá corresponder al costo real de mercado de los equipos requeridos para cubrir las rutas impactadas durante el período de intervención autorizado, conforme a los estudios de mercado, levantamientos técnicos y estimaciones operativas realizadas por la institución, limitándose exclusivamente a los bienes y servicios indispensables para garantizar la continuidad del servicio mientras se desarrolla el correspondiente procedimiento.

Por tales razones, esta Dirección considera que la contratación recomendada constituye una medida necesaria, proporcional, razonable y jurídicamente procedente para evitar el colapso operativo del servicio, garantizar la continuidad de un servicio público esencial y preservar el interés público, la salud colectiva y el bienestar general de los habitantes del municipio Santo Domingo Norte

X. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN PERICIAL

Del análisis integral de los antecedentes que dieron origen a la presente evaluación, del marco constitucional, legal y reglamentario aplicable, de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Santo Domingo Norte en materia de gestión integral de residuos sólidos, de los informes operativos elaborados por la Dirección de Aseo Urbano, de las inspecciones y verificaciones realizadas en campo, de las evidencias documentales y fotográficas incorporadas al expediente, de la Resolución núm. 10-2026 emitida por el Concejo de Regidores, así como de los riesgos sanitarios y ambientales identificados, esta Dirección concluye que la situación actualmente existente ha generado una afectación real, grave y comprobada en la capacidad institucional del Ayuntamiento para garantizar la continuidad del servicio público de recolección y transporte de residuos sólidos en condiciones compatibles con las obligaciones legales y constitucionales que le han sido conferidas.

Las evidencias técnicas incorporadas al expediente demuestran que la reducción crítica de la capacidad operativa disponible ha provocado afectaciones directas en la prestación del servicio, comprometiendo la cobertura regular de rutas, la frecuencia de recolección

y la capacidad de respuesta institucional frente a una necesidad permanente e ininterrumpida de la población. Como consecuencia de ello, se ha producido una acumulación progresiva de residuos sólidos que representa una amenaza concreta para la salud pública, la salubridad urbana, el medio ambiente y el bienestar general de los habitantes del municipio.

La situación verificada reviste especial gravedad debido a que la generación de residuos sólidos constituye un fenómeno continuo que no admite interrupción, por lo que la insuficiencia de capacidad operativa produce un efecto acumulativo que incrementa diariamente los riesgos sanitarios y ambientales identificados. En ese contexto, la inacción o demora en la adopción de medidas correctivas tendría como consecuencia el agravamiento progresivo de las afectaciones existentes, comprometiendo la capacidad institucional del Ayuntamiento para garantizar condiciones mínimas de higiene, limpieza y salubridad en el territorio municipal.

La gravedad de esta situación fue reconocida institucionalmente por el Concejo de Regidores mediante la Resolución núm. 10-2026, instrumento mediante el cual se constató la necesidad de adoptar medidas extraordinarias para garantizar la continuidad del servicio y proteger la salud colectiva de la población, reconociendo que la problemática existente trasciende una simple dificultad operativa y constituye una situación con potencial impacto sobre la salubridad pública del municipio.

Sobre la base de los hechos comprobados y de las evidencias incorporadas al expediente, esta Dirección concluye que la situación descrita reúne de manera concurrente todos los presupuestos establecidos en el artículo 78, numeral 3, de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas para la configuración de una situación de urgencia, al verificarse una circunstancia inmediata, concreta, excepcional y debidamente probada que afecta la continuidad de un servicio público esencial y cuya atención no admite la espera de los plazos inherentes a los procedimientos ordinarios de contratación sin generar consecuencias graves para la salud pública, el medio ambiente y el interés colectivo.

De igual manera, se verifica que la situación evaluada no responde a causas atribuibles a falta de planificación institucional, retrasos administrativos o cualquiera de las circunstancias excluidas por la propia Ley núm. 47-25 como fundamento para la configuración de una situación de urgencia, sino a una afectación operativa extraordinaria que exige una intervención inmediata para preservar la continuidad del servicio y proteger adecuadamente a la población.

Esta Dirección deja constancia de que el Ayuntamiento de Santo Domingo Norte ha iniciado las actuaciones administrativas, técnicas y de planificación necesarias para la estructuración del correspondiente procedimiento de Licitación Pública Nacional que permitirá contratar de manera definitiva la prestación del servicio bajo condiciones de competencia, transparencia, eficiencia y sostenibilidad. En consecuencia, la medida recomendada posee un carácter estrictamente temporal, excepcional y transitorio, limitado exclusivamente al tiempo indispensable para garantizar la continuidad inmediata del servicio mientras se desarrolla y concluye el procedimiento ordinario de contratación.



En virtud de todo lo anterior, esta Dirección recomienda la contratación inmediata, mediante procedimiento de selección competitiva por situación de urgencia, del servicio de alquiler de camiones para la recolección y transporte de residuos sólidos por un período de tres (3) meses, plazo que se considera estrictamente necesario, razonable y proporcional para restablecer la capacidad operativa requerida, evitar el agravamiento de las afectaciones verificadas y garantizar la continuidad del servicio mientras se implementa la solución definitiva a través del correspondiente procedimiento de Licitación Pública Nacional.

La contratación recomendada constituye la medida técnica, operativa y jurídicamente más adecuada para evitar el colapso del sistema de recolección y transporte de residuos sólidos del municipio, prevenir una crisis sanitaria, proteger la salud colectiva, preservar las condiciones mínimas de salubridad urbana y garantizar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que corresponden al Ayuntamiento de Santo Domingo Norte como responsable de la prestación de este servicio público esencial.

Lic. Santiago Carlos Then
Director de Aseo Urbano